RESOLUCIÓN NÚMERO 484 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO Nro. FDLCB-CMA-010-2023"

LA ALCALDESA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, recogido principalmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015; la designación ha sido conferida por la Alcaldesa Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante el Decreto Distrital No. 374 de 2019, 768 de 2019, así como las otorgadas por el Decreto de nombramiento No. 109 del 28 de marzo de 2022 prorrogado por el Decreto 267 del 24 de junio de 2023, Decreto 424 del 15 de septiembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política señala que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*"

Que el artículo 209 Constitucional, establece que la función administrativa se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, en el mismo sentido, el Acuerdo 740 de 2019, señala en los artículos 1 y 2 que: "*1. Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción.*" "2. *Las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital tienen como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales.*"

Que el artículo 5 del Acuerdo citado, en el numeral 1 establece como competencia de los alcaldes locales: "*1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local*", en consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación.

Que en ejercicio de la función reglamentaria del Acuerdo 740 de 2019, el Alcalde Mayor de Bogotá expidió el Decreto 768 de 2019, que en el artículo 2 estableció: "*Para el desarrollo de las competencias y el ejercicio de las funciones de cada Alcaldía Local, la Secretaría Distrital de Gobierno establecerá la estructura administrativa local requerida para la adecuada prestación de sus servicios*"

RESOLUCIÓN NÚMERO 484 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO Nro. FDLCB-CMA-010-2023"

Que respecto al funcionamiento de los Fondos de Desarrollo Local, el Decreto 768 de 2019, establece en el artículo 4º que: *"La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo".*

Que en el marco de sus funciones la Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar en atención a la emergencia registrada en el sector de la vía que conduce entre la vereda de Pasquillita con la región del Sumapaz conocida como la "Troncal Bolivariana", en la cual se presentó un movimiento de masas realizó la evaluación de dicha zona ya que de acuerdo con el mapa de amenaza por movimiento en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, la zona presenta categorización de amenaza alta y revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE),

Que en razón a la evaluación realizada y los resultados de la misma la Alcaldesa solicitó al IDIGER la asignación de recursos económicos con el fin de adelantar los estudios, diseños y obras de la zona antes mencionada, presentándose informe para la propuesta de cofinanciación que recopilo de manera integral no solo el marco de actuación misional del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar en el cumplimiento de las funciones establecidas en aras de llevar la sana convivencia en la Localidad y atender las diferentes solicitudes por parte de sus habitantes y específicamente lo relacionado con la emergencia presentada en junio de 2022 en la zona rural de ciudad Bolívar conocida como "troncal bolivariana".

Que en razón a lo anterior y en virtud de las funciones asignadas al IDIGER la Junta Directiva del FONDIGER mediante el acuerdo 01 del 20 de abril de 2023, una vez analizada la propuesta de cofinanciación presentada por la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, realizó la asignación de recursos para la elaboración de los estudios y diseños correspondientes a la estabilización de la vía, dentro de lo cual se contempló la interventoría de la consultoría para los estudios y diseños de La vía Pasquilla.

Que la asignación de los recursos por parte del FONDIGER se realizó a través de la modalidad de transferencia por ejecución directa del plan de acción, plan de acción que fue aprobado por la mencionada entidad y de acuerdo con el reglamento operativo del FONDIGER la entidad ejecutora es la responsable de la ejecución de los recursos asignados.

Que en razón a lo anterior y dado que es competencia del Jefe de la Entidad o su delegado ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, la alcaldesa local cuenta con la facultad para ordenar el gasto del presente proceso de selección.

RESOLUCIÓN NÚMERO 484 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO Nro. FDLCB-CMA-010-2023"

Que el Decreto Distrital 374 de 2019 "*Por medio del cual se efectúa una delegación*" en su Artículo 1- Delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos.

Que en razón a que los recursos asignados por el FONDIGER son en la modalidad de transferencia por ejecución directa del plan de acción la entidad ejecutora es la responsable de la ejecución de los recursos asignados y responsable de los aspectos precontractuales, contractuales, pagos y postcontractuales,

Que teniendo en cuenta lo anterior, así como la delegación realizada por la Alcaldesa Mayor, la Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar es competente para adelantar el proceso de selección que se adelante para contratar la consultoría por cuanto las actuaciones son netamente contractuales y de igual forma de conformidad con el artículo primero del Acuerdo 001 de 2023 expedido por la junta directiva del FONDIGER, el FDL de ciudad Bolívar es la entidad ejecutora de los recursos asignados.

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, otros procesos de selección y para la escogencia de contratitas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar requiere contratar la interventoría al contrato que se suscriba del concursos de méritos FDLCB-CMA-008-2023., en el cual se proyecta contratar la consultoría de la via Pasquilla, lo cual se encuentra debidamente sustentado en los estudios previos del proceso

Que en razón a lo expuesto el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar requiere contratar a un interventor para "*REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SG-SST, DEL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO FDLCB-CMA-008-2023 CUYO OBJETO ES REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, ANÁLISIS INTEGRALES Y PLANTEAMIENTO DE ALTERNATIVAS, NECESARIAS PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE PASQUILLA A SUMAPAZ Y USME, EN EL SECTOR SANTA BÁRBARA, PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR D.C.*"."

Que en razón a la naturaleza del objeto contractual y las actividades que se proyectan contratar la modalidad de selección del proceso corresponde al Concurso de Méritos Abierto de conformidad con lo establecido en la

RESOLUCIÓN NÚMERO 484 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO Nro. FDLCB-CMA-010-2023"

Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, ley 1474 del 2011 artículo 88, Decreto 399 del 2021 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El presupuesto oficial estimado del proceso contractual será por la suma de **SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($61.773.022) incluido IVA (si aplica),** y demás impuestos tasas y/o contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar y que se requieran para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Que el INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO - IDIGER - FONDIGER - FONDO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO DE BOGOTA D.C expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3622 del 11 de diciembre de 2023 expedido por el responsable del presupuesto, para amparar el presente Proceso de Selección y el futuro contrato a suscribir.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad convocó a las MIPYMES, para que en el plazo dispuesto en el cronograma electrónico del proceso manifestarán su interés de participar y limitar el presente proceso de selección teniendo en cuenta que: "(...)*El valor del proceso de contratación es inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Industria y Turismo...*",

Que dentro del término antes mencionado no se recibieron solicitudes, por lo tanto, el presente proceso NO se limitará a MIPYMES.

Que de acuerdo con lo señalado en el estudio previo para el presente proceso de selección aplica de manera obligatoria, la Decisión de la Comunidad Andina de Naciones y el Tratado de Triángulo Norte (Guatemala).

Que la entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto Nacional Nro. 1082 de 2015, publicó en el portal SECOP II el aviso de convocatoria del Proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto No. FDLCB-CMA-010-2023, desde el 1 de diciembre de 2023.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones, para que los interesados en el proceso de selección pudieran presentar sus observaciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, plazo que tuvieron desde el 1/12/2023 hasta el 11/12/2023.

RESOLUCIÓN NÚMERO 484 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO Nro. FDLCB-CMA-010-2023"

Que durante la publicación del proyecto de pliego se NO se recibieron observaciones al mismo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015, la apertura del proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto No. FDLCB-CMA-010-2023, debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general, y el cronograma para adelantar el proceso de selección será publicado en la plataforma transaccional SECOP II, en el pliego de condiciones definitivo.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 189 de 2020, "Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones" e igualmente, conforme a lo dispuesto en la Directiva No.3 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, informa que el futuro contratista se debe comprometer con la entidad en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, para lo cual acepta el clausulado que al respecto se establezca en el contrato como compromiso de integridad y cláusula anticorrupción.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, como entidad comprometida con la lucha contra la corrupción en la contratación pública, insta a todos los funcionarios y colaboradores de la entidad, interesados, contratista, y ciudadanía en general para que el actuar en el proceso de selección se dé con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad; lo anterior en el marco de los postulados constitucionales establecidos en los artículos 74 y 209 entre otros, así como lo señalado en la Leyes 190 de 1995, 412 de 1997, 970 de 2005, y especialmente lo establecido en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y las Leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015, 2014 de 2019, 2016 de 2020, 2024 de 2020 y demás normas relacionadas con la lucha contra la corrupción.

De igual forma se deben tener en cuenta las disposiciones distritales que complementan el marco normativo nacional y que fueron creadas para prevenir y combatir la lucha contra la corrupción tales como: Decreto Distrital 371 de 2010, Decreto Distrital 118 de 2018, el CONPES Distrital 01 de 2018, el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020 y el Decreto Distrital 189 de 2020, así como las demás disposiciones distritales que regulen la materia.

Que en mérito de lo expuesto la Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (e),

RESOLUCIÓN NÚMERO 484 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO Nro. FDLCB-CMA-010-2023"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto No. FDLCB-CMA-010-2023, que tiene por objeto:*"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SG-SST, DEL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO FDLCB-CMA-008-2023 CUYO OBJETO ES REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, ANÁLISIS INTEGRALES Y PLANTEAMIENTO DE ALTERNATIVAS, NECESARIAS PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE PASQUILLA A SUMAPAZ Y USME, EN EL SECTOR SANTA BÁRBARA, PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR D.C.".* con un presupuesto oficial por hasta la suma de **SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL VEINTIDOS PESOS M/CTE ($61.773.022) incluido IVA (si aplica),** así como los demás costos directos e indirectos e impuestos, tasas y/o contribuciones a que haya lugar, con cargo a los recursos asignados por parte del FONDIGER, con cargo a la subcuenta conocimiento del riesgo y de los efectos del cambio climático, línea de inversión fortalecer el conocimiento del riesgo de desastres y del cambio climático y sus efectos, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3622 del 11 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma del presente proceso de selección será el establecido en pliego electrónico definitivo del proceso el cual se encuentra en el portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ll, los documentos del proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto No. FDLCB-CMA-010-2023, estarán disponibles para su consulta a partir de la fecha establecida en el cronograma definitivo del proceso para realizar la apertura del mismo y hasta el día del cierre. Asimismo, estos documentos y demás que se generen durante el proceso de selección, podrán ser consultados a través del Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Los proponentes durante el proceso de selección podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc., al pliego de condiciones únicamente a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptese para el presente proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto No. FDLCB-CMA-010-2023, los Pliegos de Condiciones Definitivos que hacen parte integral de este acto administrativo, los cuales podrán ser consultados por los interesados junto con los demás documentos, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas, para realizar el control social al presente proceso en sus

RESOLUCIÓN NÚMERO 484 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO Nro. FDLCB-CMA-010-2023"

etapas precontractual, de ejecución y postcontractual; así mismo, las peticiones o solicitudes de documentos se efectuarán de acuerdo con lo preceptuado en la Ley y se suministrarán oportunamente

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 2.3.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designa a los siguientes funcionarios y contratistas del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar como miembros del comité asesor y evaluador, así:

REQUISITOS	FUNCIONARIO O CONTRATISTA
Requisitos jurídicos habilitantes	Yina Maritza Londoño Muñoz / Contratista ALCB Ana Milena Cruz Beltrán / Contratista ALCB
Requisitos financieros habilitantes, verificación económica.	Jenny Paola Cepeda / Contratista ALCB
Verificación y evaluación de los requisitos técnicas	John Leandro Betancourth Gutieerez Mario Leandro Castro Espinosa

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA PIÑEROS LAVERDE
ALCALDESA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR (E)

Elaboró: Yina M. Londoño M / Contratista FDLCB
Revisó: Ana Milena Cruz Beltrán / Contratista FDLCB
Revisó: Jairo Armando Peña Ríos / Contratista FDLCB